

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00380

Asunto: Tiene en cuenta citación - Requiere

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado **JONNER ESNEYDER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ** con resultados positivos y con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia se autoriza el envío de la notificación por aviso a la misma dirección a la que fue enviada la citación, **para lo cual se deberán informar los canales de comunicación electrónica del Juzgado.**

De otro lado y una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que con la demanda se aportó prueba de la dirección de correo electrónico utilizada por la demandada **PAOLA ANDREA DEL RIO PUERTA**, sin embargo no obra ninguna evidencia respecto de la dirección electrónica de la demandada **YESICA ALEJANDRA LÓPEZ URREGO**, en consecuencia se requiere al apoderado demandante para que aporte dichas evidencias, ello, a efectos de evitar futuras nulidades y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, las anteriores cargas procesales deberán surtirse en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, en punto a continuar con el trámite subsiguiente y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada

de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

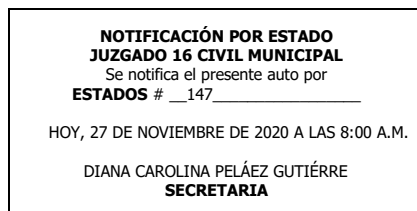
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59e73bd9e95506aa8a7c7893a52127e1dac1aead1f4e8327110448b2063d36b

Documento generado en 25/11/2020 06:07:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>